



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de alcaldía N°133-2015-MPP, el informe N°002-2015-MPP-CEPVS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante D.L. N°1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del estado y por D.S. N°184-2008.EF se aprueba el Reglamento de la Ley estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetarán las Entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios, entre otros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2009-MPP de fecha 09 de Marzo del 2015, se aprueba el Expediente de Contratación para la **Adquisición de Productos para el Vaso de leche 2015- "Hojuelas precocidas de cereales de quinua, avena, Kiwicha, tarwi y soya con leche entera en polvo azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales"** con valor referencial S/. 102,095.25 (Ciento Dos Mil Noventa y Cinco con 25/100 Nuevos Soles) encargando al comité especial que llevara a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de los Insumos del Programa del Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N°002-2015-MPP-CEP-CEPVS de fecha 19 de Marzo del 2015, el Comité Especial de ADS N°001-2015-MPP/CE, comunica que mediante Expediente N°3169 el representante de la empresa CORPORACIÓN SAGRADO CORAZÓN S.A.C. deduce la NULIDAD del Proceso por no contar los miembros del Comité con la certificación de acuerdo a la Directiva N°010-2012-OSCE/CD, por lo que solicita se declare la Nulidad del Proceso ADS N°001-2015-MPP/CE, primera convocatoria "Adquisición del producto para el programa de vaso de leche 2015: Hojuelas Precocidas de cereales de Quinua, Avena, Kiwicha, Tarwi, y Soya con leche entera en Polvo azucaradas fortificada con vitaminas y minerales".

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en el proceso de selección convocado para la Adquisición de Productos para el Vaso de leche 2015- "Hojuelas precocidas de cereales de quinua, avena, Kiwicha, tarwi y soya con leche entera en polvo azucaradas fortificadas con vitaminas y minerales", hasta la integración de miembros que se encuentren Certificados de acuerdo a la Directiva antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, aprobado por D.S. N°184-2008.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento del Organismo supervisor de las contrataciones del Estado –OSCE, la presente resolución con copia de la parte pertinente de lo actuado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Interesado
SGDUR
SGAL
Participación Ciudadana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL